



PERÚ

Ministerio
de Educación

NOMBRAMIENTO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN

1. ¿Quiénes pueden participar del concurso público de nombramiento de auxiliares de educación?

Para el concurso público de nombramiento de auxiliares de educación pueden participar estudiantes de educación que hayan culminado, como mínimo, el sexto ciclo de estudios pedagógicos o universitarios en Educación, y que acrediten el cumplimiento de los requisitos en el nivel o modalidad de la plaza a la que postulan.

2. ¿Cuáles son los requisitos para postular al concurso público de nombramiento de auxiliares de educación?

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos generales.

Requisitos generales	Documentos que acreditan
1. Acreditar estudios superiores requeridos por cada nivel o modalidad educativa (Ver requisitos específicos).	Título, constancia o certificado.
2. Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la función de auxiliar de educación.	Declaración jurada original (Anexo 03)
3. No haber sido condenado por delito doloso.	
4. No haber sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios y/o delitos de tráfico de drogas; no haber incurrido en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y contra el patrimonio, haber impedido el normal funcionamiento de los servicios públicos, así como los delitos previstos en las leyes N° 29988, N° 30794 y N° 30901.	
5. No encontrarse en cumplimiento de sanción administrativa o con inhabilitación administrativa y/o judicial, ni contar con algún impedimento.	
6. No estar incluido en el registro de Deudores de Reparaciones Civiles – (Redereci), de acuerdo a lo señalado en la Ley N°30353	
7. No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSCC).	
8. Tener menos de 65 años de edad al momento de postular	

Además, los postulantes deberán cumplir algunos de los siguientes requisitos específicos:

Educación Básica Regular - nivel inicial

- A) Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en Educación Inicial.
- B) Haber culminado como mínimo el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en Educación en cualquier especialidad distinta a Inicial y, adicionalmente, acreditar una capacitación mínima de cincuenta (50) horas relacionadas con la atención y cuidado en la primera infancia. La capacitación debe considerar la siguiente temática o sus equivalencias:
 - Desarrollo infantil temprano
 - El enfoque del nivel inicial: noción de niño-niña, principios que guían la acción educativa.
 - Características evolutivas de niños de 0 a 5 años.
 - Los cuidados como una oportunidad para el aprendizaje de los niños.
 - La actividad autónoma y juego como estrategia para el aprendizaje de los niños.
 - El rol del adulto en el desarrollo y aprendizaje de los niños.
 - Las interacciones efectivas para el desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas.
 - La observación como una técnica de recojo de información sobre el desarrollo de niñas y niños.
 - Estrategias para atender a la diversidad en el servicio educativo

Educación Básica Regular - nivel secundaria

- Haber culminado, como mínimo, el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitarios en Educación.

Educación Básica Especial - nivel inicial y primaria

- Haber culminado, como mínimo, el sexto (VI) ciclo de estudios pedagógicos o el sexto ciclo de estudios universitario en Educación, Psicología o Tecnología Médica, con mención en Terapia Ocupacional.

3. ¿Cómo puedo participar?

Para postular, se deben seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Descargar y leer la norma reglamentaria, DS N°013-2021-MINEDU, que regula este concurso público. Para acceder a la norma, ingrese al siguiente enlace: <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/nombramiento-auxiliares-educacion.php>

Paso 2: Verificar la publicación de plazas realizada por el Minedu en el siguiente enlace <https://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/nombramiento-auxiliares-educacion.php> y las realizadas por cada DRE y UGEL, a través de sus páginas oficiales.

Paso 3: Armar su expediente adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud donde señale la modalidad y el nivel al cual postula
- Anexos 03, 04, 05 y 06 de la norma técnica debidamente llenados, firmados y con la huella digital impresa.
- Copia simple de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos y de los criterios de evaluación.

- Propuesta del director, si se trata de una IE de acción conjunta (visto bueno ODEC), o propuesta de gestor o director, si la IE es gestionada por otros sectores. En caso corresponda, certificado o resolución de discapacidad o documento que acredite la condición de licenciado de las Fuerzas Armadas o deportistas calificado de alto nivel.

Paso 4: Presente su expediente a través de la mesa de partes virtual o física de la UGEL en la que desea postular.

4. ¿Se puede postular a más de una UGEL?

No, la postulación es únicamente a una UGEL. Si se realizan postulaciones a más de una UGEL, solo será efectiva la primera que se haya realizado.

5. ¿Puede postular al concurso de nombramiento el personal que se encuentra contratado en el presente año o que ya es nombrado?

El personal contratado hasta el 31 de diciembre del 2021 sí puede postular, ya que la vigencia del nombramiento será a partir del 01.03.2022, razón por la cual no habría una doble percepción. En caso de que el postulante se encuentre nombrado en algún cargo del sector público, no podrá participar, ya que la Constitución Política del Perú solo admite una remuneración adicional por ejercer la función docente.

6. Si tengo el título pedagógico en la especialidad de Educación Primaria, ¿me puedo presentar a una plaza del nivel inicial?

Sí. Sin embargo, también deberá acreditar una capacitación mínima de 50 horas en temas relacionados a la atención y el cuidado de la primera infancia.

7. ¿Qué ocurre si se omite la información o documentación al momento de presentar el expediente?

El cronograma incluye una actividad dirigida a subsanar las omisiones o corregir algunos de los datos consignados en los anexos 03, 04, 05 y 06; las fechas son las señaladas por cada cronograma regional. En caso no se realice la subsanación en las fechas establecidas, el postulante será declarado "no apto".

8. ¿Qué criterios se evalúan en el nombramiento de auxiliares de educación?

Se consideran los siguientes criterios de evaluación:

FORMACIÓN ACADÉMICA Máximo 35 puntos	EXPERIENCIA LABORAL Máximo 65 puntos
Estudios superiores (máximo 25 puntos)	Experiencia general (máximo 10 puntos)
a) 10 puntos por estudios concluidos en el VI ciclo, excluyente de b), c) y d). b) 20 puntos por el título de profesor o licenciado en Educación, excluyente de a), c) y d)	Experiencia en otros cargos en el sector público y/o privado. <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde 1 punto por cada año acreditado • Máximo a considerar 10 años. • Para los cargos de docente y auxiliar de

<p>c) 16 puntos por bachiller en Educación, excluyente a) y d)</p> <p>d) 13 puntos por egresado en Educación, excluyente a)</p> <p>e) 10 puntos por título universitario o grado de bachiller, de estudio no pedagógico.</p> <p>f) 6 puntos por título profesional técnico, afín a la función de auxiliar de educación del nivel o modalidad a que postula.</p> <p>g) 5 puntos por egresado en carrera técnica de instituto superior tecnológico, afín a la función de auxiliar de educación del nivel o modalidad a que postula.</p>	<p>educación, un año equivale a 10 meses. Los meses pueden ser acumulativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solo se consideran los cargos del sector Educación. • Para otros cargos se debe considerar el periodo de 12 meses para efectos de contabilizar 1 año. • Para la experiencia en el cargo de docente y auxiliares de educación, se consideran los contratos mínimos con estudios en quinto de secundaria. • En el supuesto de que el postulante en un año haya tenido más de un contrato se considerará solo uno de ellos.
<p>Capacitaciones (máximo 10 puntos)</p>	<p>Experiencia en el cargo de auxiliar de educación (máximo 50 puntos)</p>
<p>a) Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones, se otorga dos (02) puntos. Se considerarán como máximo cinco (5) certificados que acumulen diez (10) puntos.*</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación. <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde 0.50 puntos por cada mes acreditado • El máximo a considerar es 40 meses. No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días 2. Experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad o nivel educativo a que postula. <ul style="list-style-type: none"> • Corresponde 1 punto por cada mes acreditado. • El máximo a considerar es 30 meses. No corresponde puntaje por periodos menores a 30 días <p>La experiencia laboral específica en el cargo de auxiliar de educación solo es reconocida en instituciones educativas públicas, adjuntando necesariamente la resolución que aprueba el contrato y las boletas de pago o constancia de pago mensual.</p>
	<p>Méritos</p> <p>Por cada resolución se otorga 2.5 puntos y se considerará como máximo dos (2) resoluciones, equivalentes a cinco (5) puntos.</p>

*Los certificados de capacitación que se consideran válidos son los emitidos por el Minedu, las DRE, las UGEL, las universidades y los institutos superiores pedagógicos, que tengan una duración mínima de cincuenta (50) horas y se hayan realizado en los últimos cinco (5) años. Asimismo, la temática de la capacitación debe estar referida a lo señalado en los requisitos específicos.

9. ¿Qué características debe contar los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos?

Los títulos expedidos por universidades, institutos y escuelas de educación superior que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos deben haber sido emitidos por instituciones autorizadas por el Minedu o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), asimismo deben estar registrados en la DRE, el Minedu o la Sunedu, según corresponda.

10. ¿Se otorgará bonificaciones en la puntuación de la evaluación de los criterios de evaluación?

Sí, se otorgará el porcentaje de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°013-2021-MINEDU, estos son, bonificación por acreditar ser una persona con discapacidad, licenciado de las fuerzas armadas y deportistas calificados.

11. ¿Cómo se obtiene el puntaje final?

El puntaje final se obtiene sumando los puntos obtenidos según los criterios de formación académica y experiencia laboral; este puntaje no debe exceder los 100 puntos. Adicionalmente, se suman, en el caso de que correspondan, las bonificaciones. con las cuales, circunstancialmente se podrán superar los 100 puntos.

12. ¿Existe un puntaje mínimo de aprobación?

El puntaje mínimo es de sesenta (60) puntos sobre el puntaje final, el cual se obtiene de la suma del puntaje total y las bonificaciones por discapacidad, licenciado de fuerzas armadas y deportistas calificados de alto nivel.

13. Si me presento al concurso certificando haber culminado el sexto ciclo en Educación y es el único grado de estudio que tengo, me corresponde el puntaje en el criterio de formación académica?

Sí, le corresponde y por el criterio de formación académica se le otorgaría 10 puntos.

14. ¿Cuál es el cronograma del proceso de nombramiento?

El cronograma final para el presente concurso público de nombramiento de auxiliares de educación es aprobado por cada DRE, respetando las actividades y semanas propuestas.

N.º	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	PLAZOS
1	Prepublicación de las plazas	Minedu	2.º semana de agosto
2	Validación de las plazas	UGEL	3.º y 4º semana de agosto
3	Consolidación de las plazas	Minedu	1.º semana de setiembre
4	Publicación final de plazas	Minedu	2.º semana de setiembre
5	Inscripción de postulantes	Postulante	3.º y 4º semana de setiembre
6	Verificación de requisitos	Comité	5º semana de setiembre
7	Evaluación de expedientes	Comité	1.º y 2º semana de setiembre
8	Adjuntar o subsanar omisiones	Postulante	2º semana de octubre

9	Publicación de resultados preliminares	Comité	3° semana de octubre
10	Presentación de reclamos	Postulante	4.º semana de octubre
11	Absolución de reclamos	Comité	
12	Publicación de resultados finales	Comité	1.º semana de noviembre
13	Adjudicación de plazas	Comité	2.º semana de noviembre
14	Remisión de expedientes adjudicados	Comité	3.º semana de noviembre
15	Emisión de resolución (Nexus)	Comité	4.º semana de noviembre
16	Elaboración de informe final	Comité	1.º semana de diciembre
17	Elevar el informe final	UGEL	2.º semana de diciembre

15. ¿Cómo se comunican los resultados de nombramiento?

El comité de nombramiento realiza la publicación de los resultados preliminares para que los postulantes puedan verificar el puntaje obtenido. En el caso de empates entre los postulantes, se considera los siguientes criterios en orden de prelación:

- a. Mayor puntaje en estudios superiores.
- b. Mayor puntaje en experiencia laboral
- c. Mayor puntaje en capacitación
- d. Mayor puntaje en mérito

Finalmente, el comité de nombramiento publica el cuadro de méritos final.

16. ¿Qué pasa si el postulante no está de acuerdo con el resultado de la evaluación?

En caso el postulante a auxiliar de educación no esté de acuerdo con los resultados preliminares, puede formular su reclamo por escrito ante el comité de nombramiento respectivo, cuya respuesta se da en el plazo señalado en el cronograma, previo a la publicación de los resultados finales.

17. ¿Cómo se realiza el proceso de adjudicación de plazas?

La adjudicación de plazas se realiza en estricto orden de mérito, mediante acto público en cada UGEL, de acuerdo al cronograma aprobado por la respectiva DRE.

18. ¿La propuesta de la ODEC, de IE por convenio o las gestionadas por otros sectores puede ser presentada al momento de la adjudicación de la plaza?

No. Las propuestas de la ODEC, o de los gestores o directores de IE por convenio o gestionadas por otros sectores, deben ser presentadas al momento de inscribirse ante la UGEL.

19. ¿Desde cuándo entra en vigencia el nombramiento de auxiliares de educación?

La vigencia del nombramiento del auxiliar de educación es a partir del 1 de marzo de 2022.

20. ¿Las plazas del proceso de reasignación de auxiliares de educación serán consideradas para el proceso de nombramiento?

Sí, ya que el Decreto Supremo N°013-2021-MINEDU, establece que el proceso de reasignación de auxiliares de educación en todas sus causales se suspende durante el año 2021, razón por la cual, las plazas en su totalidad serán consideradas para el concurso público de nombramiento de auxiliares de educación.

21. ¿Quiénes conforman los comités de nombramiento?

Los comités de nombramiento de auxiliares de educación se conforman mediante resolución en todas las UGEL que tengan la calidad de unidad ejecutora o que cuenten con delegación de funciones. El comité está integrado por:

Miembros titulares:

- El jefe o responsable del área de personal, o quien haga sus veces, quien preside el comité.
- El responsable del sistema NEXUS de la UGEL.
- Un especialista en educación.
- Un representante, auxiliar de educación con vínculo laboral vigente, propuesto por la organización sindical que cuente con su ROSSP vigente.

Miembros alternos:

Todos los miembros titulares contarán con un miembro alterno que deberá figurar en la resolución de conformación del comité:

- El jefe de gestión institucional o quien haga sus veces.
- Un técnico administrativo determinado por el director de la UGEL.
- El especialista en finanzas o quien haga sus veces.